

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

## **VOTO PARTICULAR CONJUNTO**

Frente al dictamen relativo al texto siguiente:

- **DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE COSLADA-SAN FERNANDO DE HENARES.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 4/2021, celebrada el 11 de marzo de 2021, por las siguientes **RAZONES**:

### **PRIMERA.- SOBRE LA FALACIA DE LA CREACIÓN**

Pese al tenor literal del título del decreto, lo que supone, materialmente, es la fusión de la EOI de Coslada y la de San Fernando de Henares, o más bien eliminación de la personalidad jurídica de la primera.

Se va a fusionar dos escuelas muy diferentes y con proyectos educativos muy distintos. La fusión no genera ilusión entre el personal docente, sino incertidumbre, por el muy posible choque entre los Departamentos de Inglés de las dos escuelas. El profesorado, en cualquier caso, considera que debería haberse consensuado.

Mientras la EOI de Coslada tiene un gran espíritu y ambiente de trabajo, abierto a nuevas tecnologías, un Departamento de Inglés muy dinámico y profesorado muy colaborativo, la EOI de San Fernando es todo lo contrario: no se quiere trabajar con las aulas virtuales, profesorado no interesado en innovación, etc... Ante esto, existe la clara sospecha de que la eliminación de la EOI de Coslada obedece a una retirada de confianza explícita del gobierno en su Proyecto Educativo y forma de trabajar.

## **SEGUNDA.- SOBRE LA FALTA DE RIGOR EN LA MOTIVACIÓN**

La dotación que se concreta en el apartado 3.a. de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo no existe en la realidad:

- EOI Coslada: no tiene “1 auxiliar administrativo” de los mencionados.
- EOI San Fernando de Henares: no tiene “1 administrativo” de los mencionados

En realidad, en la motivación de la propuesta no se dan muchos argumentos para fusionarlas, más allá de ahorrar algo de dinero, al quitar un equipo directivo para crear espacio para el idioma Chino.

Con la “creación” de esta “nueva EOI”, y tras la “creación” hace un año de dos extensiones en El Escorial y Arganda, podrá presumir este gobierno de invertir en la educación pública a un coste cero.

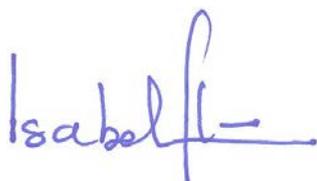
## **CONCLUSIÓN**

Consideramos que esta fusión no sólo no es positiva, sino contraproducente, pues supone abolir el Proyecto Educativo innovador y de éxito que está llevando a cabo la EOI de Coslada. Además, se ha llevado a cabo a espaldas del profesorado, que está en contra de esta medida y la siente como una retirada de confianza del gobierno.

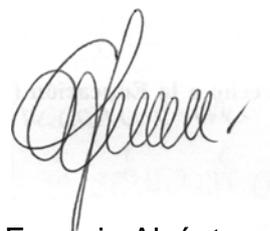
Asimismo, que se trata de una operación propagandística más a las que nos ha acostumbrado este gobierno regional mediante la supuesta creación de centros públicos, que, en realidad, no es tal, sino más bien lo contrario, y a un coste cero.

Por todo ello, no cabe sino **rechazar** la admisión a trámite del dictamen sobre el proyecto de decreto y **reclamar** a la Consejería de Educación y Juventud que asuma sus competencias y observe el debido rigor y diálogo y compromiso social por la calidad y equidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos de la ciudadanía que se materializan, en este caso, en una adecuada dotación y oferta de plazas públicas para impartir estas enseñanzas.

En Madrid, a 11 de marzo de 2021



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles